

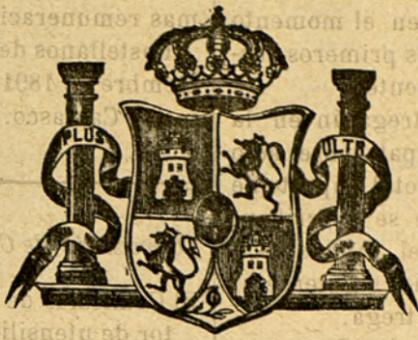
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 557.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

DON CARLOS CRÉSTAR Y PENAS, Gobernador de esta provincia, Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Rufino Zuazo Valde, vecino de Salas de los Infantes, en el día de hoy un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de Paquita, en terreno comun, término del pueblo de Huerta de Arriba, Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna, sitio llamado El Vadillo, designando las 36 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata nueva hecha en el Vadillo á 10 metros de un arroyo que viene del pinar titulado de los Orqueaderos, desde esta se medirán en direccion Norte 400 metros y se fijará la primera estaca, desde esta en direccion Oeste 2100 metros fijándose la segunda estaca, desde esta al Sur 300 metros tercera estaca, desde esta al Este 800 metros cuarta estaca, desde esta al Norte 900 metros quinta estaca, y desde esta en direccion Oeste 300 metros, con los cuales quedará cerrado el pe-

rímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 22 de Diciembre de 1891.

CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del día 14 de Diciembre de 1891.

(Continuacion).

Vista la comunicacion del Director de carreteras provinciales proponiendo se haga entender al Alcalde de Pradoluengo la obligacion en que se halla de respetar, tanto la carretera de aquella villa á Ibeas de Juarros, como el ensanche que quedó al desviarla, por ser todo ello propiedad de la Provincia, y que se interese del Sr. Gobernador obligue á la misma autoridad local á hacer efectiva la multa en que ha incurrido el vecino de aquella villa D. Cesáreo Marin por haberse propasado á depositar escombros y basuras en el kilómetro 33 de la carretera expresada, habiendo causado con

tal motivo destrozos en la cuneta y en el paseo de la misma: la Comision acuerda que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador lo manifestado por el Director de carreteras provinciales, para que en uso de sus atribuciones legales haga entender al Alcalde de Pradoluengo el deber en que se halla de respetar la carretera y el ensanche de la misma por ser una y otro de la propiedad de la Provincia, y que obligue al Alcalde referido á admitir la denuncia que le ha presentado el peon caminero Deogracias Alarcia contra el vecino Cesáreo Marin por haber depositado escombros y basuras en la carretera y causado con tal motivo daños en la cuneta y paseo de la misma, imponiéndole al efecto la multa á que se haya hecho acreedor por haber faltado á lo que determina el art. 16 del mismo Reglamento.

Vista la comunicacion del Director de carreteras provinciales en que manifiesta que el replanteo previo de la carretera de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo comprendida entre Burgos y Arcos le ha verificado con arreglo al acuerdo de esta Comision de 20 de Setiembre de 1890: la Comision acuerda aprobarle, y teniendo en cuenta que los Ayuntamientos de Burgos, Villagonzalo Pedernales y Arcos han hecho el ofrecimiento del 15 por 100 del importe de las obras que se ejecuten dentro de su jurisdiccion y el de las expropiaciones que sean necesarias, con arreglo á las bases acordadas por la Diputacion en su sesion ordinaria de 15 de Abril de 1890; que para su pago han incluido crédito

bastante en su respectivo presupuesto municipal vigente y que en el de la provincia se halla consignado el de 28000 pesetas con destino á las obras que se ejecuten en la carretera mencionada, que se anuncie la subasta y que el Negociado presente para la sesion próxima el pliego de condiciones económico-administrativas para su aprobacion.

La Comision acuerda aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en los meses de Octubre y Noviembre por el Arquitecto provincial y su Ayudante, importantes 247'50 pesetas.

Dada cuenta de la instancia de D. Vicente Martinez Alonso, vecino y concejal del Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo, en solicitud de que se le admita la renuncia que presenta de dicho cargo en razon á haber cumplido la edad de 60 años: la Comision acuerda estimar la mencionada renuncia y relevar al D. Vicente Martinez del cargo de Concejal como comprendido en el art. 43 de la ley municipal.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Julian Gil Miguel, Alcalde de Villamayor de los Montes, para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion contra el acuerdo de esta Comision de 19 de Noviembre último que le desestimó la renuncia que hizo del expresado cargo: la Comision acuerda que se dé al mismo el curso correspondiente, acompañando copia certificada del acuerdo apelado y el expediente de su razon, que se remitió al Sr. Gobernador en 23 del expresado Noviembre.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Jacinto Marcos, vecino de Covarrubias, contra el acuerdo del Ayuntamiento en que se nombró alguacil de dicha Corporacion á D. Isaac Santo Domingo: la Comision acuerda que se reclame del Alcalde la instancia del aspirante D. Jacinto Marcos, con los documentos que á ella acompañara, así como certificacion del anuncio de la vacante; y caso de no obrar en el Ayuntamiento, que certifique el Secretario acerca de si la solicitud de D. Jacinto Marcos pretendiendo dicha plaza contenía algun documento en apoyo de su pretension, determinando el que fuera, y los términos en que estuviera concebido el anuncio de la vacante de la repetida plaza.

Vista la instancia de D. Paulino Alvarez Cerda, vecino de Bilbao, en solicitud de que le conceda autorizacion para sacar del Hospicio provincial y llevar á su compañía con el objeto de sostenerlos y educarlos á los niños huérfanos Felicio y Avilio, asilados en el Hospicio provincial: la Comision acuerda que se dirija nuevo oficio al Sr. Gobernador civil de aquella provincia rogándole se sirva disponer que por el Sr. Alcalde del distrito municipal á que pertenezca el pueblo de Somorrostro se expida y remita certificacion en que conste si la madre de dichos niños, Maria Villalzuela, tomó vecindad en el mismo, y que se oficie así bien al Sr. Alcalde de Bilbao á fin de que se sirva informar acerca de la conducta del solicitante Paulino y de los recursos ó medios con que cuente para atender al sustento y educacion de los expresados niños.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Modesto Casado, comisionado de apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Valdezate, en solicitud de que se obligue al Alcalde al pago de las dietas devengadas: la Comision acuerda que se reclame de dicho comisionado el expediente ejecutivo que haya instruido.

Visto el recurso de alzada entablado por D. Lucas Esteban, vecino de esta ciudad, contra un acuerdo, del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes por el que se declara que dicha Corporacion no puede satisfacer por ahora las 1481 pesetas que le está adeudan-

do, por hallarse suspendida la cobranza de un reparto y no existir fondos en las arcas municipales: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe prevenirse al Alcalde que sin pretexto ni excusa alguna se satisfaga al reclamante la suma indicada, toda vez que ha tenido el Ayuntamiento tiempo mas que suficiente para realizar los ingresos de su presupuesto.

Vista el acta de la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Arandilla con fecha 23 de Noviembre último; y resultando que dicha Corporacion, después de haber dado audiencia á los individuos que compusieron el municipio en los años de 1876-77 hasta el de 1882-83, los cuales, manifestaron que aquellos no podian ser responsables de las cantidades que se adeudan por contingente provincial de dichos años, porque se hallan en primeros contribuyentes y porque en el año 1884-85 ya se formó expediente de responsabilidad por dichos descubiertos y varios otros que existían, cuyo expediente se remitió á la Diputacion, sin que hayan obtenido acerca del mismo resolucion alguna, no adoptó acuerdo acerca de la expresada responsabilidad por que el Alcalde actual y algunos Concejales lo fueron tambien en el año de 1882-83 y por que los restantes Concejales son parientes dentro del 4.º grado con los individuos que formaron la Corporacion municipal en los años de que proceden los descubiertos, por lo que no pueden intervenir en la formacion del expediente de responsabilidad; y considerando que no consta que el año de 1884 tuviera entrada en el Negociado el expediente que dicen remitieron á la Diputacion, y que mientras no se haga una terminante declaracion de responsabilidad no podrá el Alcalde dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 56 de la Instruccion de apremios de 12 de Mayo de 1888: considerando que si el Alcalde y algunos Concejales no pueden entender en el expediente respecto al año 1882-83 por haber sido tambien Concejales en dicho año, pueden conocer respecto de los años 1876-77 hasta el de 1881-82, asociándose para formar Ayuntamiento de los individuos de las Corporaciones de bienios anteriores que no tengan incapacidad;

y respecto del año 1882-83 pueden intervenir los demás Concejales que no pueden hacerlo por tener parentesco con los de los años 1876-77 al 1881-82, pero asociándose de los que sean necesarios para formar Ayuntamiento de los bienios anteriores, y en todo caso de los contribuyentes necesarios al efecto: la Comision acuerda que se diga así al Alcalde de Arandilla.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia de D. Antonio Muñoz y D. Nicanor Santo Domingo, vecinos de Ontoria del Pinar, pidiendo que se suspendan los procedimientos que se les sigue por responsabilidad de cuotas provinciales atrasadas: la Comision, considerando que el Ayuntamiento no ha dictado fallo alguno, teniendo en cuenta las contestaciones dadas por los interesados en papel comun, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que el Ayuntamiento debe fallar después de probada la exactitud y fundamentos de las contestaciones de los interesados, debiendo notificar dicho fallo á los mismos para que puedan usar de su derecho, devolviendo al efecto el expediente al Ayuntamiento.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos que á continuacion se expresa:

Ontoria de Valdearados y Coruña del Conde, 1888-89. Villamayor de los Montes 1887-88 y 1888-89. Villabilla de Gumiel, Fresno de Riotiron y Ocon de Villafranca, 1889-90.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Villamayor de los Montes correspondiente al año económico de 1886-87 y de Caleruega de 1889-90, y observándose en ellas varios defectos, la Comision acuerda que se formulen á los cuentadantes los oportunos pliegos de reparos, que serán contestados por los mismos en el plazo de 30 y de 15 dias respectivamente.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la noche.

Burgos 14 de Diciembre de 1891. —El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las penas pecuniarias que fueron impuestas al penado Serafio Pintado, vecino de Fuentecen, en la causa criminal que se le formó y siguió sobre lesiones se le venden los bienes siguientes:

Una viña de 1000 cepas, la mitad próximamente en jurisdiccion de Fuentemolinos, y la otra mitad en jurisdiccion de Fuentecen, al pago de los Mojones, tasada en 1000 pesetas.

Otra en la jurisdiccion de Fuentecen y pago de tras del Pinar, de cabida de 400 cepas, en 350.

Otra en la misma jurisdiccion y pago que la anterior, de 400 cepas, en 400.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de las fincas que quedan expresadas pueden concurrir á hacer postura, que tendrá lugar el dia 7 de Enero del año próximo venidero á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Fuentecen, advirtiendo á los licitadores que el ejecutado carece de títulos de propiedad de dichas fincas, siendo de cuenta del comprador su adquisicion antes del otorgamiento de la escritura, así como los gastos de esta, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Dado en Roa á 15 de Diciembre de 1891. —Andrés Perez Nisarre. — Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

Villarcastro.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el dia 15 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que se expresará, embargadas á Celestino Fernandez y Fernandez para pago de las costas que le fueron impuestas en

causa que se le siguió en este Juzgado sobre ocultacion de documentos. las cuales son las siguientes:

Una heredad á Hoyos, término de Lozares, de 10 áreas, tasada en 10 pesetas.

Otra á Cantagrillo, de 12 áreas 50 centiáreas, en 20.

Otra á La Edesa, de 3 áreas 75 centiáreas, en 20.

Otra á Hortaleja, de 5 áreas, en 20.

Otra á Renombrado, de 10 áreas, en 10.

La mitad de una era de trillar, sita en las eras de Arriba, de 5 áreas, en 22.

Otra á Carreyoso, de 7 áreas 50 centiáreas, en 25.

Otra al mismo sitio, de 7 áreas 50 centiáreas, en 28.

Otra á Calvario, de 3 áreas 75 centiáreas, en 10.

Otra á Viña-Ruiz, de 7 áreas 50 centiáreas, en 5.

Otra á Hoyos, de 5 áreas, en 10.

Una heredad á Zorrilla y término de Santocildes, de 26 áreas, en 20.

Otra á Torre, de 10 áreas 72 centiáreas, en término de Quintana-martingalindez, en 20.

Otra á Callejadas, de 25 áreas 44 centiáreas, en 30.

Otra al Prado, de 3 celemines, jurisdiccion de Lozares, en 25.

Otra á Arenillas, de 3, en 15.

Los títulos de propiedad de las fincas números 1 al 11 inclusive y 14 se hallan de manifiesto en la Escribanía del refrendante, donde podrán examinarlos las personas que deseen tomar parte en la subasta; de los números 12 y 13 no se han presentado títulos, si bien las tiene inscritas en su favor el deudor Celestino, y de las dos fincas restantes no existen títulos de propiedad, cuya adquisicion así como los gastos de la escritura de venta é inscripcion de la misma serán de cuenta del comprador.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Villarcayo á 18 de Diciembre de 1891.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Manuel Rasines.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagars de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion)

| Procedencia del inmueble. | Número del inventario. | Término donde radica la finca. | Clasificación. | Plazo que el pagará representa. | SE IMPORTE. Ptas. Cents. | Nombre del comprador. |
|---|------------------------|--------------------------------|----------------|---------------------------------|--------------------------|------------------------|
| <i>Bienes del clero.—Vencimientos de Junio.</i> | | | | | | |
| Clero. | 4768 | Mazuela. | Rústica | 15 | 75'62 | Juan José Herrera. |
| " | " | " | " | 16 | " | " |
| " | " | " | " | 17 | " | " |
| " | " | " | " | 18 | " | " |
| " | " | " | " | 19 | " | " |
| " | " | " | " | 20 | " | " |
| " | 30 | Baños de Valdearados. | " | 3 | 162'50 | Gregorio del Pozo. |
| " | " | " | " | 4 | " | " |
| " | " | " | " | 6 | " | " |
| " | " | " | " | 7 | " | " |
| " | " | " | " | 10 | " | " |
| " | " | " | " | 11 | " | " |
| " | " | " | " | 13 | " | " |
| " | " | " | " | 14 | " | " |
| " | " | " | " | 15 | " | " |
| " | " | " | " | 16 | " | " |
| " | " | " | " | 17 | " | " |
| " | 1100 | Burgos. | Urbana | 17 | 37'50 | Pedro Varona. |
| " | " | " | " | 20 | " | " |
| " | 796 | Quintanalaria. | Rústica | 15 | 40'42 | Agustin Gonzalez. |
| " | " | " | " | 17 | " | " |
| " | " | " | " | 18 | " | " |
| " | " | " | " | 20 | " | " |
| " | 797 | " | " | 15 | 21'87 | " |
| " | " | " | " | 17 | " | " |
| " | " | " | " | 18 | " | " |
| " | " | " | " | 20 | " | " |
| <i>Bienes de Propios.</i> | | | | | | |
| Propios | 2732 | Castriello de Murcia. | Rústica | 3 | 330 | Atanasio de la Fuente. |
| " | " | " | " | 4 | " | " |
| " | " | " | " | 5 | " | " |
| " | " | " | " | 6 | " | " |
| " | " | " | " | 7 | " | " |
| " | " | " | " | 3 | 82'50 | " |
| " | 3455 | Nidaguila. | " | 2 | 161'68 | Gregorio Gonzalez. |
| " | 3496 | Rojas. | " | 2 | 73'20 | Esteban Guilarte. |
| " | " | " | " | 3 | " | " |
| " | " | " | " | 4 | " | " |
| " | 3093 | Revilla Cabriada. | " | 5 | 160'88 | Manuel Bernal. |
| " | 2608 | Marmellar de Arriba. | " | 2 | 254'10 | Laureano Sedano. |
| " | " | " | " | 3 | " | " |
| " | " | " | " | 4 | " | " |
| " | " | " | " | 5 | " | " |
| " | " | " | " | 6 | " | " |
| " | " | " | " | 7 | " | " |
| " | " | " | " | 2 | 1016'10 | " |
| " | " | " | " | 3 | " | " |
| " | " | " | " | 4 | " | " |
| " | " | " | " | 5 | " | " |
| " | " | " | " | 6 | " | " |
| " | " | " | " | 7 | " | " |
| " | " | " | " | 8 | " | " |
| " | " | " | " | 10 | " | " |
| " | 9349 | Arroyo de Muño. | " | 3 | 40'05 | Francisco Delgado. |
| " | " | " | " | 4 | " | " |
| " | " | " | " | 5 | " | " |
| " | " | " | " | 6 | " | " |
| " | " | " | " | 7 | " | " |
| " | " | " | " | 9 | " | " |
| " | " | " | " | 3 | 40'20 | " |
| " | " | " | " | 4 | " | " |
| " | " | " | " | 5 | " | " |
| " | " | " | " | 6 | " | " |
| " | " | " | " | 7 | " | " |
| " | 3090 | Puentadura. | " | 2 | 2038 | Segundo Lozano. |
| " | " | " | " | 2 | 8152 | " |
| " | " | " | " | 3 | " | " |
| " | 3493 | Salinillas de Bureba. | " | 2 | 240'40 | José Buezo. |
| " | 4269 | Oña. | " | 9 | 75 | Santos Linage. |
| " | " | " | " | 9 | 300 | " |

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LERMA.

PRESIDENCIA.

En el sorteo verificado en el día de ayer, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 44 de la ley estableciendo el juicio por jurados, para la insaculacion de los que han de formar Tribunal para conocer de las causas que, procedentes de los Juzgados de instruccion de Lerma, Aranda de Duero, Roa y Salas de los Infantes, se siguen; una contra Santiago Cristóbal Barbadillo y otro por falsedad, otra contra Gabriel Martínez Cabia sobre falsedad, otra contra Eladio Izquierdo Navarro sobre incendio, otra contra Venancio Orea Vitores sobre violacion, otra contra Claudio Andrés Gonzalez sobre robo, otra contra Juan Martin Molinero sobre homicidio, otra contra Manuel Blanco Para sobre tentativa de violacion, otra contra Filomeno de Lama Sanz sobre homicidio, otra contra Diego Martin Torres sobre violacion, otra contra Eusebio de Maria Gil y otros sobre cohecho, y otra contra Mariano Martinez Carazo sobre incendio, han resultado los que se expresa á continuacion, que habrán de presentarse en esta villa y local de la Audiencia los dias 28 y 30 de Marzo, y 1, 2 y 4 de Abril próximo y hora de las diez de la mañana, los correspondientes al partido judicial de Lerma, en cuyos dias y hora indicados han de dar principio las sesiones de las cinco primeras causas per el orden que se relacionan; en 7, 8 y 9 de dichos meses de Abril y hora indicada los referentes al partido de Aranda, para la celebracion de los juicios de las causas 6, 7 y 8; en 21 del mismo Abril á la misma hora los jurados del partido de Roa, para intervenir en la causa 9.ª; y en los dias 25 y 27 los correspondientes al partido de Salas, en los que empezarán las sesiones de los juicios 10 y 11.

Jurados del partido judicial de Lerma.

NUMERARIOS.

Cabezas de familia.

Martin Heras Merino, de Quintanilla del Agua.
Francisco Arroyo Bravo, Puente-dura.
Felipe Martin Alonso, Santa Maria del Campo.
Pedro Merino Peña, Castriello Solarana.
Luciano Cuesta Nuñez, Tejada.
José Llano Arribas, Santa Maria Mercadillo.
Pio Santillan Rodriguez, Quintanilla de la Mata.
Paulino Moral Cuñado, Madrigal del Monte.
Pio Izquierdo Izquierdo, Pineda Trasmonte.

Cecilio Pozo Ciruelos, Tordueles.
Fermin Arribas Cuevas, Mecerreyes.

Anacleto Martin Barbero, Solarana.
Alejandro Tejada Parga, Covarrubias.

Pedro Merino Lozano, Santa Inés.
José Alonso Alonso, Quintanilla del Coco.

Juan Ramos Villa, Zael.

Zacarias Esteban Merino, Quintanilla del Agua.

Celestino Mazuela Romero, Villalmanzo.

Francisco Andrés Garcia, Quintanilla de la Mata.

Miguel Gonzalez Pascual, Villafruela.

Capacidades.

Zacarias Vedia Rioja, Tordomar.
Plácido Justa Izquierdo, Pineda.
Lucas Cuevas Cuevas, Mecerreyes.
Lorenzo Sierra Martinez, Villalmanzo.

Miguel Gonzalez Varona, Villamayor de los Montes.

Juan Villaverde Sancho, Zael.

Juan Revilla Gonzalez, Lerma.

Zoilo Alvarez Martinez, Villahoz.

Luis Moral Cuñado, Madrigalejo.

Francisco Higuero Gonzalez, Cabañes de Esgueva.

Mariano Ortega Merino, Quintanilla del Agua.

Pedro Gento Beltran, Villahoz.

Isidro Abajo Cabañes, Cilleruelo de Abajo.

Demetrio Olalla Gonzalez, Lerma.

Roman Gonzalo Villa, Villanomez.

Sergio Bueno Perez, Mazuela.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

Felix Anton Elena, Lerma.

Pedro Cantero Garcia, Idem.

Eustaquio Pastor Arauzo, idem.

Domingo Ruera Revuelta, idem.

Capacidades.

Domingo Palacios Garcia, idem.

Nicolás Gonzalo Sebastian, idem.

Partido judicial de Aranda.

NUMERARIOS.

Cabezas de familia.

Pedro Picon Arribas, Oquillas.

Antonio Buela Soñalde, Aranda.

Sebastián Pizarro Velasco, Torregalindo.

Felipe Minguito Navares, Quemada.

Felipe Berganza Ontoria, Gumiel de Izan.

Isidro Anton Bueno, idem.

Ignacio Llorente Carrasco, Castrillo de la Vega.

José Pastor Sanz, San Juan del Monte.

Fernando Melendez Clemente, Aranda.

Mateo de Mateo Raona, Peñaranda.

Cirilo Val Campos, Fuentespina.

Esteban Peña Perez, Caleruega.

Inocencio Serrano Pascual, Fuentesped.

Venancio Llorente Perosanz, Castrillo.

Crisanto Gonzalez Blanco, Quemada.

Pedro Gimeno Zapatero, Peñaranda.

Gabriel Bocos Rico, Gumiel del Mercado.

José Duque Alcubilla, Zazuar.

Anselmo Benito Nuñez, Quemada.

Santos Lopez Fernandez, Aranda.

Capacidades.

Zacarias Monzon Crespo, Gumiel del Mercado.

Máximo del Pino Regalado, Aranda.

Gregorio Abad de Diego, Campillo.

Gumersindo Nuñez Cebrecos, Aranda.

Pedro Brojeras Lopez, idem.

Lino Ugarte Uruñuela, idem.

Norberto Muriel Garcia, La Aguilera.

Federico Quintanilla Garcia, Aranda.

Higinio Miranda Tapia, Valdeande.

Santos Madrid Izcara, Baños.

Juan Sacristan Camarero, Castrillo.

Angel Arroyo Garcia, Gumiel del Mercado.

Rufino Benedito Perez, Castrillo.

Cosme Gil Martinez, Santa Cruz.

Patricio Benavente del Rio, Castrillo.

Cándido Arroyo Serrano, Sotillo.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

Gerardo Castro Miguel, Lerma.

Guillermo Ruiz Alonso, idem.

Julian Miguel Moral, idem.

Luis Ramos Rico, idem.

Capacidades.

Nicolás Gonzalo Sebastian, idem.

Fulgencio Muñoz Gonzalez, idem.

Partido judicial de Roa.

NUMERARIOS.

Cabezas de familia.

Ramon Fraile Salazar, Valdezate.

Tiburcio Fernandez Yagüe, Ontangas.

Francisco Llorente Casin, Roa.

Miguel Verdugo Sanz, Anguix.

Aureliano Casin Fernandez, Roa.

Alejandro Diez Ramos, Olmedillo.

Justo Gonzalez Carrascal, Roa.

Lino Burgoa Espino, Guzman.

Fermin Adelino Monge, Villatueda.

Amós Moreno Roa, Fuentesecen.

Bernabé Izquierdo Mañero, Roa.

Pablo Arranz Madrigal, Fuentel SENDRO.

Juan Blanco Roa, Adrada.

Saturnino Royuela Valdazo, Villavela.

Mariano Moreno Rubio, Anguix.

Antonio Blanco Dominguez, Roa.

Leon Espino Gutierrez, Guzman.

Julian Hernando Gonzalez, Villatueda.

Vidal Ballesteros Cal, Mambrilla.

Capacidades.

Antonio Diez Callejo, Mambrilla.

Carlos Anton Diez, Villaescusa.

Severiano Arranz Pinto, La Cueva de Roa.

Vicente Gonzalez Yagüe, Villaescusa.

Domingo Tijero Pinto, Boada.

Ciriaco Gonzalez Llorente, Pedroza de Duero.

Andrés Arranz Perez, Roa.

Pedro Izquierdo Anton, Bohada.

Lorenzo Pico Arranz, Valdezate.

Ecequiel Arranz Guijarro, Fuentesecen.

Julian Cabrestero Hornillos, Roa.

Clemente Pascual Muriel, Olmedillo.

Romualdo Velasco Mozo, Villavela.

Vicente Ramos Horra, Mambrilla.

Felipe Arranz Bartolomé, Hoyales.

Julian Cortés Domingo, San Martin de Rubiales.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

Juan Anton Gonzalez, de Lerma.

Hilario Menino Roa, id.

Antonio Revilla Gomez, id.

Gerardo Castro Miguel, id.

Capacidades.

Agapito Garcia Gomez, id.

Vidal Diez Lopez, id.

Partido judicial de Salas de los Infantes.

NUMERARIOS.

Cabezas de familia.

Isidoro Serrano Lacalle, Canicosa.

Leon Fuente Calvo, Moncalvillo.

Bruno Garcia Hortigüela, Santo Domingo de Silos.

Melquiades Maeso Gonzalez, Barbadillo del Mercado.

Saturnino Andrés Blanco, Villaescusa.

Juan Peña Zacalle, Cabezón de la Sierra.

Victor Hoyuelos Millan, Riocabado.

Santiago Sainz y Sanz, Castrillo de la Reina.

Antolin Manrique Juez, Tinieblas.

Cecilio Esteban Martin, Monasterio de la Sierra.

Isaac Pinilla Izquierdo, Carazo.

Nicolás Martin Juan, Acinas.

Manuel Bargas Ahedo, Vizcainos.

Juan Vela Martin, Vilviestre del Pinar.

Eugenio Gonzalez Lopez, Neila.

Pedro Moral Vilda, Castrillo.

Vicente Lacalle Miguel, Cabezón.

Natalio Pedro Domingo, Quintanar de la Sierra.

Benigno Miguel Perez, Rabanera del Pinar.

Juan Alonso Miguel, Ontoria del Pinar.

Capacidades.

Gregorio Pascual Covalada, Canicosa.

Aniceto Neila Lopez, Neila.

Manuel Mateo Rubio, Canicosa.

Basilio Barga Moncalvillo, Piedrahita.

Ciriaco Gonzalez Gutierrez, Neila.

Mateo Gil de Miguel, Canicosa.

Victoriano Gil Gutierrez, Neila.

Juan Varga Moncalvillo, Piedrahita.

Mariano Navazo Costalayo, La Galleja.

Ecequiel Gonzalez Zuazquita, Vilviestre.

Eusebio Cabrejas Elvira, Arauzo de Torre.

Julian Medel Lopez, Neila.

Mateo Fernandez Valderrama, Barbadillo del Mercado.

Antonio Alonso Manzano, Palacios de la Sierra.

Sebastian Marcos Mediavilla, id.

Andrés Ureta Martin, Canicosa.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

Luis Ramos Rico, Lerma.

Julian Miguel Moral, id.

Felix Anton Elena, id.

Domingo Ruera Revuelta, id.

Capacidades.

Fulgencio Muñoz Gonzalez, id.

Demetrio Olalla Gonzalez, id.

Lerma 19 de Diciembre de 1891.

—El Presidente, Enciso.—V.º B.º

—Ramon Perez Cecilia.

Alcaldia de la Merindad de Castilla la Vieja.

En el pueblo de Cigüenza en este distrito se halla depositado un novillo de buenas proporciones, como de seis meses, de asta corta, bragado.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda reclamarle en el término de 10 dias, pasados los cuales se procederá a su venta.

Merindad de Castilla la Vieja 16 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Cesáreo Gonzalez.

Alcaldia de Urones.

El dia 14 del actual apareció desmandada en el término de esta villa una yegua de 6 cuartas de alzada próximamente, pelo rojo, de 6 a 7 años y herrada de las manos. La persona que se crea su dueño puede pasar a recogerla, previo pago de los gastos ocasionados, dentro del término de 15 dias a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues trascurrido dicho plazo se procederá a su venta en pública subasta.

Urones 17 de Diciembre de 1891.

—El Alcalde, Tomás Ibeas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Interesante a los consumidores y vendedores de jabon.

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm 16, Burgos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos

3

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.